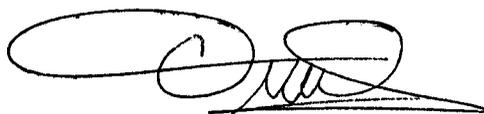


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de noviembre de 2021

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION que promueve la señora LUZ MILA GIRALDO FLOREZ a través de apoderado, con el memorial de corrección de la demanda suscrito por la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que dicha corrección se presenta fuera del término de los cinco días concedidos en auto que la inadmitió, dicho término venció a las 5:00 P.M. del 12 de noviembre y la corrección se recibe el 16 de noviembre. De otra parte, le informo que en este Despacho se tramita el proceso de sucesión de la causante MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ radicado con el No. 2018-00105-00 iniciado por demanda presentada por JORGE WILLIAN RODRIGUEZ MONAR y otros, el cual se inició por auto del 23 de noviembre de 2018, el demandante RODRIGUEZ MONAR a la fecha es fallecido y se reconoce a sus hermanos como herederos por transmisión, según auto de noviembre 5-21. En dicho proceso se halla pendiente de presentar inventarios y avalúos. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Titulación Posesión No. 2021-00110-00
Demandante:	Luz Mila Giraldo Flórez
Demandado:	María de Jesús Buitrago González
Decisión:	Rechaza demanda
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno

(2021)

Se dirige al Despacho la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, apoderada de la parte demandante para presentar memorial de corrección de la demanda, adecuándola según lo dispuesto por la Ley 1561 de 2012 en cumplimiento del auto que antecede que inadmitió la demanda, la presenta integrada en un solo escrito para tramitar proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION contra la señora MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ y personas indeterminadas que crean con derechos a reclamar, acerca del predio rural ubicado en la vereda Palestina jurisdicción de este Municipio, con un área de 2300 M2 que hace parte de otro de mayor extensión denominado FINCA LA ALSACIA con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-15083 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. con numero predial 00-00-00-00-0005-0110-5-00-00-0002.

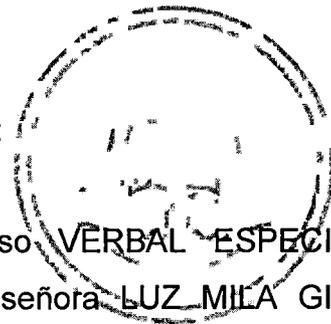
Según el artículo 117 del Código General del Proceso los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes

y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario. El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

El artículo 118 de la misma obra que trata del cómputo de términos, en su inciso segundo dice: El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

Frente a este asunto tenemos que el 5 de noviembre se notificó el auto que inadmitió la demanda y concedió cinco días para corregirla, término que según la norma transcrita corre a partir del día siguiente, esto es, desde el 8 al 12 de noviembre, plazo que tenía la parte demandante para corregir la demanda y no lo hizo, por tanto, su memorial de corrección es extemporáneo y no es posible admitirlo, por lo que lo a seguir es el rechazo de la demanda, según lo dispuesto por el artículo 90 ibídem., Por lo tanto, el Juzgado,

República de Colombia  
-----  
Consejo Superior de la Judicatura  
RESUELVE:  
Cámara Judicial



PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION que promueve la señora LUZ MILA GIRALDO FLOREZ contra la señora MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ y personas indeterminadas que crean con derechos sobre el predio objeto del proceso, se rechaza la demanda, por lo señalado.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar desglose de documentos debido a que los mismos fueron recibidos de manera digital.

TERCERO: En firme esta providencia, se archivará la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**MILLER GAITAN MARTÍNEZ**  
Juez